

REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN PLAN DE EMERGENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR "REPARACIÓN Y HABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA NORMALIZACIÓN DE UNIVERSIDAD DE ATACAMA A CAUSA DEL TEMPORAL DEL NORTE DE CHILE"

Copiapó, noviembre 17 de 2016. ✓

RESOLUCIÓN EXENTA N° 46.

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N° 377 de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones, y artículo 52 de la Ley N° 19880.

Considerando:

El oficio DPI N° 528, de 07 de noviembre de 2016, de la Sra. Directora (S) de Planificación e Inversiones.

La Providencia N° 792, de 25 de octubre de 2016, de Rectoría.

El oficio N° 4335, de 21 de octubre de 2016, del Sr. Jefe (S) del Departamento de Financiamiento Institucional – DIVESUP

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE el Siguiete Convenio:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

PLAN DE EMERGENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SEGÚN DS (INTERIOR) N°S 354 Y 355, AMBOS DE 2015.

"Reparación y Habilitación de la infraestructura para la normalización de Universidad de Atacama a causa del temporal del Norte de Chile"

En Santiago de Chile, a 19 de julio de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados para estos efectos en



por una parte; y por la otra, la Universidad de Atacama, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su Rector, don **Celso Hernán Arias Mora**, ambos domiciliados en , en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y;

CONSIDERANDO

Que la misión del Ministerio de Educación es asegurar un sistema educativo equitativo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación sectorial.

Que dentro de esas políticas y con ocasión de la catástrofe derivada del mal tiempo en la Región de Atacama y en la comuna de Antofagasta, acontecida en el mes de marzo de 2015, se dictó el Decreto N° 722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, el cual modificó el presupuesto de la Nación para ese mismo año, incorporando la asignación presupuestaria denominada "Plan de Emergencia de Infraestructura y Equipamiento de Instituciones de Educación Superior según D.S (Interior) N° 354 y 355, ambos de 2015".

Que en dicho marco, el 9 de junio de 2015, "las Partes" suscribieron un convenio para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "**Reparación y Habilitación de la infraestructura para la normalización de Universidad de Atacama a causa del temporal del Norte de Chile**", cuyo objetivo general es facilitar el reingreso a clases de 4.079 estudiantes de la modalidad diurna y 1.518 de modalidad vespertina, en su mayoría procedentes de la región de Atacama, mediante la recuperación de la infraestructura y la restitución de servicios y funciones básicas y sistemas de conectividad, salvaguardando condiciones medioambientales, para la pronta normalización de actividades académicas y administrativas en beneficio directo de los estudiantes de esta casa de estudio superiores. Dicho convenio fue aprobado por el artículo segundo del Decreto N° 268 de 2015, del Ministerio de Educación.

Que, "la Institución", ha requerido la ampliación del plazo de ejecución del proyecto ya indicado, por cuanto, si bien ha cumplido con gran parte de los objetivos planteados en el mismo, se encuentran aún en proceso: la limpieza y reparación del museo mineralógico; la reposición de pasarelas en dependencias de Ingeniería en Minas, facultad de Derecho y en Gimnasio, el muro de contención de la ribera del río y la Cancha de fútbol/pista atlética, ello debido a que algunos procesos licitatorios han presentado retrasos.

Que, en mérito de los antecedentes y considerando que, en la **cláusula novena** del convenio ya individualizado, se contempla la posibilidad de prorrogar la vigencia de la ejecución del proyecto, "las partes" acuerdan:

PRIMERO: Modificar el convenio suscrito el 9 de junio de 2015, por "las Partes" para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "**Reparación y Habilitación de la infraestructura para la normalización de Universidad de Atacama a causa del temporal del Norte de Chile**", en el sentido que a continuación se indica:

Sustituir en la cláusula **novena**, la frase "**18 meses**" por "**24 meses**" y la expresión "**12 meses**" por "**18 meses**".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 9 de junio de 2015, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto N° 268, de 2015, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de que, por razones de buen servicio



que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas, se podrá comenzar a implementar a partir de su suscripción, en todas aquellas actividades que no impliquen transferencia de recursos.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería don **Celso Hernán Arias Mora**, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto Supremo N° 377, de 8 de septiembre de 2014, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.


SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

CELSO HERNÁN ARIAS MORA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General


CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/ovg

Distribución:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Dirección de de Planificación e Inversiones.
- Decretación
- Oficina de Partes.

